



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



1549

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NUMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		ACAS20/13-1/6	
29	07	2013			
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: ALFONSO MORAN AGUILAR					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MOAA531017E85		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION: MOAA531017HGTRGL00		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, RANCHO SANTA ROSA, C.P. 36100, SILAO, GUANAJUATO DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, Y LOCALIDAD):					
NO APLICA					
TELEFONO 01 (771)71-408-96		FAX 01 (771)71-408-96		CORREO ELECTRONICO (E-MAIL) moaa-88@hotmail.com	
GIRO COMERCIAL: CULTIVO DE HORTALIZAS Y FLORES			GIRO COMERCIAL: VENTA DE ARBOLES DE ORNATO Y AGRICULTURA EN GENERAL		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FISICA) ALFONSO MORAN AGUILAR					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ACTA DE NACIMIENTO NO. 795191-A					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE ALFONSO MORAN AGUILAR					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION ESCRITURA PUBLICA NO. 43,251					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
ORGANO USUARIO (AREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION):			PROGRAMA:		
DIRECCION DE INVESTIGACION			PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS		
NUMERO DE REQUISICION: 7308, 7309, 7310, 10157 Y 10158		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACION PUBLICA NACIONAL		LEGISLACION APLICADA (ESTATAL FEDERAL) <input type="radio"/> ESTATAL	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION)		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL, CONCURRENTES) <input type="radio"/> ESTATAL		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NUMERO Y FECHA) ACUERDO ACAS12/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 6, DEL ACTA No. ACAS20/13 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013	
GASTO DE INVERSION SECTORIAL (PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS)		PARTIDA PRESUPUESTAL: 2502.- PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES			
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES					
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO					
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.					
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO) \$14,087.50 (CATORCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA".					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$1,408.75 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 75/100 M.N.)					
GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$140.88 (CIENTO CUARENTA PESOS 88/100 M.N.)					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISION): \$1,408.75 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 75/100 M.N.)					
ANEXO DEL CONTRATO					
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL 1a CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ORDENES DE COMPRA					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL ICAMEX			PROVEEDOR		
C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			ERNESTO PEREZ ISLAS		
DÍA		MES		AÑO	
29		07		2013	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE ALFONSO MORAN AGUILAR REPRESENTADA POR ERNESTO PEREZ ISLAS Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL ICAMEX"

1.1. Mediante Decreto número 41 de la "LV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que nació el día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta de nacimiento no. 795191A emitida por el municipio de Silao, Guanajuato. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, RANCHO SANTA ROSA, C.P. 36100, SILAO, GUANAJUATO, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes MOAA53017E95 y se identifica con Credencial Expedida por el Instituto Federal Electoral número 0933037100055. Representado por Ernesto Pérez Islas, designado mediante escritura pública no. 42,251.

II.2. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resulto ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que, una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de agroquímicos y fertilizantes a favor de "EL ICAMEX" que de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS20/13 se le asigna mediante acuerdo número ACAS12/15 a "EL PROVEEDOR" un total de 2 partidas numerales 7 y 41.

SEGUNDA. El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS20/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes a los quince días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente.

CUARTA. "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$14,087.50 (CATORCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), la cual incluye el IVA al 0% (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractadas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cual resulto ganador, en caso de incumplimiento que se compruebe es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX) por un monto de \$1,408.75 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 75/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX) por un monto de \$140,875 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 75/100 M.N.) el cual es equivalente al 1% (Uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes se encuentren libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa, y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional, por un monto del \$1,408.75 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 75/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos obligaciones que se derivan del presente contrato.

NOVENA. "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las Partes, en Metepec, Estado de México, el día 29 de julio del 2013.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



1532

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO			
29	07	2013			ACAS20/13-2/3
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JAVIER MENA ROMERO					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MERJ7008245X5		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: MERJ700824HMSNMV16		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): ESQUINA HIDALGO, COLONIA CASASANO, CUATLA, MORELOS C.P. 62749					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA					
TELÉFONO: 01 (735) 1 02 09 22		FAX: 01 (735) 3 53 80 70		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): invernaderoscasasano@yahoo.com.mx	
GIRO COMERCIAL: FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS			GIRO COMERCIAL: OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): JAVIER MENA ROMERO					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA DE NACIMIENTO NO. 848464					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: NO APLICA					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE INVESTIGACION			PROGRAMA: PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS		
NÚMERO DE REGISTRO: 7308, 7309, 7310, 10157 Y 10158	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACION PUBLICA NACIONAL	LEGISLACION APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS12/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 6, DEL ACTA No. ACAS20/13 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): GASTO DE INVERSION SECTORIAL (PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS)		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONJUNTO): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2502.- PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR: AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES					
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO					
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.					
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$23,320.00 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA".					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.					
ANTECIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$2,332.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$233.20 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$2,332.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)					
ANEXO DEL CONTRATO					
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ORDENES DE COMPRA					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL ICAMEX C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			PROVEEDOR JAVIER MENA ROMERO		
DÍA	MES	AÑO			
29	07	2013			

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE JAVIER MENA ROMERO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que nació el día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta de nacimiento no. 848464 emitida por el Estado de Morelos, México, Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en ESQUINA HIDALGO, COLONIA CASASANO, CUAUTLA, MORELOS C.P. 62749, , así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes MERJ7008245X5 y se identifica con Credencial Expedida por el Instituto Federal Electoral número 0115001199.

II.2. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de agroquímicos y fertilizantes a favor de "EL ICAMEX" que de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS20/13 se le asignan mediante acuerdo número ACAS12/13 a "EL PROVEEDOR" un total de 1 partida numerales 58.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnico y económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS20/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada en fecha 17 de julio del año en curso ante el comité de adquisiciones del ICAMEX a los quince días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$23,320.00 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye el IVA al 0% (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los

bienes y de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cual resulto ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$2,332.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$233.20 (DOSCIENOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes se encuentran libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al termino de un año contado a partir de su exhibición.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$2,332.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) equivale al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quine pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 29 de julio del 2013.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



1530

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		CONTRATO DE COMPRA VENTA		NUMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
29	07	2013	ACAS20/13-3/6	
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FLORES AGRO Y JARDIN, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FAJ920909-392		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): KM 1 CARR TEMIXCO- ZAPATA No.71, COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 62580, TEMIXCO, MORELOS				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA				
TELÉFONO: 01 (777) 325 75 47		FAX: 01 (777) 325 75 48		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): floresagrojardin@hotmail.com
GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA DE TODO AQUELLO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DEL RAMO AGROINDUSTRIAL, ASI COMO LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS		GIRO COMERCIAL: LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORIA TECNICA ESPECIALIZADA A PERSONAS FISICAS O MORALES		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FISICA): NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 547				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURIDICA COLECTIVA): ARMANDO OSORIO VEGA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: ESCRITURA PUBLICA NUMERO 121590				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
ORGANISMO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE INVESTIGACION		PROGRAMA: PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS		
NUMERO DE REGISTRO: 7308, 7309, 7310, 10157 Y 10158	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACION PUBLICA NACIONAL	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NUMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS12/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 6, DEL ACTA No. ACAS20/13 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): GASTO DE INVERSION SECTORIAL (PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS)	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENT): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2502- PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
BIEN A SUMINISTRAR: AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES				
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO				
LUGAR: A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$220,815.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA".				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.				
ANTICIPO: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$22,081.50 (VEINTI DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$2,208.15 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 15/100 M.N.)				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$22,081.50 (VEINTI DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENES DE COMPRA OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX		PROVEEDOR		
C. PATRICIO JAIME CONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX		ARMANDO OSORIO VEGA		
		DÍA	MES	AÑO
		29	07	2013

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY Y VELEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA FLORES AGRO Y JARDIN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LEONARDO AGUSTIN RAMIREZ JACOME Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDOS SU CONFORMIDAD EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL ICAMEX"

1.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N Meteppec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

11.1. Que se constituyo el día treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 547 otorgada ante el Lic. Jorge Reed Chavarría notario público número cuarenta y tres de Tlalhepanitla, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la partida número. 0193178, la Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el MIGUEL HIDALGO, C.P. 62580, TEMIXCO, MORELOS, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes FA1920909-352.

11.2. Que su representante legal es el C. ARMANDO OSORIO VEGA, nombrado mediante ESCRITURA PUBLICA NUMERO 121590 VOLUMEN 4150 otorgada ante el Lic. Hugo Salgado Castañeda notario público número dos de Cuernavaca Morelos, se identifica con Credencial Expedida por el Instituto Federal Electoral número 0335001159479.

11.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas y las cuales resulto ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

11.4. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA VENTA de agroquímicos y fertilizantes a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS20/13 mediante por el cual se le asignan por medio del acuerdo número ACAS12/13 a "EL PROVEEDOR" un total de 11 partidas numeradas 10, 12, 13, 14, 15, 30, 31, 33, 34, 35 y 44.

SEGUNDA. El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte Integral del acta de Comité número ACAS20/13, así como del presente Instrumento Jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada en fecha 17 de julio del año en curso ante el comité de adquisiciones del ICAMEX, a los quince días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente.

CUARTA. "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como gasto total de la adquisición citado en la Clausula Primera, la cantidad de \$220,815.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye el

IVA al 0% (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contratadas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cuales resulto ganador, en caso de incumplimiento que se compruebe es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX) por un monto de \$220,815 (DOS MIL OCHOECIENTOS OCHO PESOS 15/100 M.N.) el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX) por un monto de \$2,208.15 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 15/100 M.N.) el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente Instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$22,081.50 (VEINTI DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o traspasar los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

NOVENA. "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este Instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quiné pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este Instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 50 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, aborotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 29 de Julio del 2013.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



1538

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MESES	AÑO			
29	07	2013		ACAS20/13-4/6	
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EQUIPARTES AGRICOLAS, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EAG880215GTA		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): ISIDRO FABELA NTE. 705, COL. DOCTORES, C.P. 50060, TOLUCA, MEXICO					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): ISIDRO FABELA NTE. 705, COL. DOCTORES, C.P. 50060, TOLUCA, MEXICO					
TELÉFONO: 01 (722) 2729688		FAX: 01 (722) 2729688		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): recepción@equipartes.com.mx	
GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA ARRENDAMIENTO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, VENTA DE REFACCIONES, ASESORÍA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE TRACTORES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, EQUIPO E IMPLEMENTOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, LA INDUSTRIA Y COMERCIO EN GENERAL, LA CONSTRUCCIÓN, ASI COMO LO RELACIONADO CON LA FERRETERÍA Y TLAPALERÍA.			GIRO COMERCIAL: TODA CLASE DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, ASI COMO REFACCIONES AGRÍCOLAS Y AUTOMOTRICES Y OTRAS DE TIPO MECÁNICA. AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES Y SEMILLAS.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 14,522					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 14522					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
ORGANISMO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE INVESTIGACION			PROGRAMA: PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS		
NÚMERO DE REGISTRO: 7308, 7309, 7310, 10157 Y 10158		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACION PUBLICA NACIONAL	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS12/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 6, DEL ACTA No. ACAS20/13 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): GASTO DE INVERSION SECTORIAL (PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS)			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2502.- PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR: AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES					
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO					
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.					
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$325,780.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA".					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$32,578.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$3,257.80 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 80/100 M.N.)					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$32,578.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)					
ANEXO DEL CONTRATO					
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL IFE, ORDENES DE COMPRA OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL ICAMEX C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			PROVEEDOR HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ		
		DÍA	MES	AÑO	
		29	07	2013	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA EQUIPARTES AGRICOLAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal. 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyo el día doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 14,522 otorgada ante el Lic. Victor Manuel Lechuga Gil Notario Público Número cinco de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el libro primero auxiliar sección primera bajo la partida Número .26, del volumen II de fecha 22 de mayo de 1992.. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en ISIDRO FABELA NTE. 705, COL. DOCTORES, C.DP. 50060, TOLUCA, MEXICO, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes EAG880215GTA.

II.2. Que su representante legal es el C. HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ, nombrado mediante INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 14522 otorgada ante el Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil Notario Público Número cinco de Toluca, México, se identifica con Credencial Expedida por el Instituto Federal Electoral número 5394009734196.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de agroquímicos y fertilizantes a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS20/13 por el cual se le asignan mediante acuerdo número ACAS12/13 a "EL PROVEEDOR" un total de 10 partidas numerales 1, 4, 9, 22, 36, 40, 48, 50, 51 y 59.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS20/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada en fecha 17 de julio del año en curso ante el comité de adquisiciones del ICAMEX a los quince días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$325,780.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye

el IVA al 0% (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cual resultado ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$32,578.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$3,257.80 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 80/100 M.N.) el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al termino de un año contado a partir de su exhibición.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$32,578.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" que pague los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 29 de julio del 2013.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



1534

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA		NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO				
29	07	2013			ACAS20/13-5/6	
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AM, ROMA Y CIA S.A. DE C.V.						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ARO9812088L9			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE 23 NO. 54, COL. OLIVAR DEL CONDE 2DA, SECCION, MEXICO, D.F. C.P. 01408						
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA						
TELÉFONO: 01 (55) 56 43 88 91		FAX: 01 (55)56 43 37 83		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): Aparicio-moreno@hotmail.com		
GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE EQUIPOS, PRODUCTOS Y REFACCIONES PARA LA INDUSTRIAL DEL CONTROL DE PLAGAS URBANAS Y AGRÍCOLAS, MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES PARA FUMIGACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO ASÍ COMO LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN				GIRO COMERCIAL: EQUIPO Y MATERIALES PARA EL COMERCIO Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PUBLICA NO. 27635						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): ING. CANDELARIO APARICIO MORENO						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA PUBLICA NO. 27635						
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE INVESTIGACION			PROGRAMA: PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS			
NÚMERO DE REGISTRO: 7308, 7309, 7310, 10157 Y 10158		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACION PUBLICA NACIONAL		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS12/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 6, DEL ACTA No. ACAS20/13 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): GASTO DE INVERSION SECTORIAL (PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS)			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONJUNTO): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 2502.- PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN						
BIEN A SUMINISTRAR: AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES						
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO						
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.						
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$205,566.30 (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)						
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA."						
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.						
ANTICIPO: NO APLICA						
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA						
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$20,556.63 (VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.)						
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$2,055.66 (DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.)						
PENAS CONVENCIONALES (ATRASOS, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$20,556.63 (VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.)						
ANEXO DEL CONTRATO						
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA, COPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, ORDENES DE COMPRA						
OBSERVACIONES						
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)						
POR EL ICAMEX				PROVEEDOR		
C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX				ING. CANDELARIO APARICIO MORENO		
DÍA		MES		AÑO		
29		07		2013		

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA AM, ROMA Y CIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ING. CANDELARIO APARICIO MORENO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyo el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 27635 otorgada ante el Lic. Erick Santín Becerril Notario Público Número tres de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha veinte nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve bajo no. 245671, libro en la partida 1769. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en CALLE 23 No. 54, COL OLIVAR DEL CONDE 2DA, SECCION, MEXICO, D.F. C.P. 01408, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes ARO9812088L9.

II.2. Que su representante legal es el ING. CANDELARIO APARICIO MORENO, nombrado mediante escritura pública no. 27635 ante Notario Público Número tres de la ciudad de Toluca, Méx. Lic. Erick Santín Becerril, se identifica con Pasaporte número G05608448.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de agroquímicos y fertilizantes a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS20/13 por el cual se le asigna mediante acuerdo número ACAS12/13 a "EL PROVEEDOR" un total de 19 partidas numerales 5, 6, 11, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 28, 37, 39, 43, 45, 46, 54, 55 y 57.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnico y económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS20/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada en fecha 17 de julio del año en curso ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX a los quince días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad

de \$205,566.30 (DOSCIENOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), la cual incluye el IVA al 0% (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cual resulto ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$20,556.63 (VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$2,055.66 (DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al termino de un año contado a partir de su exhibición.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$20,556.63 (VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quine pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 29 de julio del 2013.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



1536

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		CONTRATO DE COMPRA VENTA		NUMERO DE CONTROL
DIA	MES	AÑO	ACAS20/13-6/6	
29	07	2013		
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PFM891014836		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA NO. 151, NAVE C-17, INTERIOR C DE LA CENTRAL DE ABASTOS, COL. TETELCINGO, H. CUAUTLA, MORELOS				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA				
TELEFONO 01 (735) 354 4847		FAX 01 (735) 354 48 63		CORREO ELECTRONICO (E-MAIL) plastimor@prodigy.net.mx
GIRO COMERCIAL: FABRICACION, COMERCIALIZACION, COMPRA VENTA DE PLASTICOS PARA USO AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.			GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA FERTILIZANTES, AGROQUIMICOS E INSUMOS PARA LA AGRICULTURA EN GENERAL.	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FISICA) NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 7,142				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURIDICA COLECTIVA) ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA CANO				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 7,142				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
ORGANO USUARIO (AREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE INVESTIGACION			PROGRAMA: PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS	
NUMERO DE REGISTRO: 7308, 7309, 7310, 10157 Y 10158	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACION PUBLICA NACIONAL	LEGISLACION APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NUMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS12/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 6, DEL ACTA No. ACAS20/13 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): GASTO DE INVERSION SECTORIAL (PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS)		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2502.- PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
BIEN A SUMINISTRAR: AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES				
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO				
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO): \$339,793.95 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA".				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.				
ANTICIPO: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA				
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$33,979.34 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)				
GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$3,397.93 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$33,979.34 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ORDENES DE COMPRA				
OBSERVACIONES				
FIRMA Y APLICACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			PROVEEDOR ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA CANO	
DÍA		MES		AÑO
29		07		2013

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LIC. ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA CANO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

incluye el IVA al 0% (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cual resultado ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes..

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$33,979.34 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$3,397.93 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los defectos se encuentren libres de defectos y vicios ocultos, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al termino de un año contado a partir de su exhibición.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$33,979.34 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA. "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quine pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 29 de julio del 2013.

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyo el día tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Acta Constitutiva número 7,142 otorgada ante el Lic. Neftali Tajonar Salazar Notario Público Número cuatro de Cuatla, Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha veinte de abril de mil novecientos noventa, bajo el numero 82 a 369 fojas tomo XLVIII. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUATLA NO. 151, NAVE C-17, INTERIOR C DE LA CENTRAL DE ABASTOS, COL TETELCINGO, H. CUATLA, MORELOS, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes PFM891014836.

II.2. Que su representante legal es el LIC. ALEJANDRO TAPIA CANO, nombrado mediante acta constitutiva número 7,142 otorgada ante el Lic. Neftali Tajonar Salazar Notario Público Número cuatro de Cuatla, Morelos, se identifica con Credencial Expedida por el Instituto Federal Electoral número 0760001457228.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de agroquímicos y fertilizantes a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS20/13 por el cual se le asignan mediante acuerdo número ACAS12/13 a "EL PROVEEDOR" un total de 15 partidas numerales 2, 3, 8, 17, 25, 29, 32, 38, 42, 47, 49, 52, 53, 56 y 60.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS20/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada en fecha 17 de julio del año en curso ante el comité de adquisiciones del ICAMEX a los quince días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$339,793.95 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.). la cual